

LOS CRIADOS SALMANTINOS DURANTE EL SIGLO XVII  
(1601-1650): CONFLICTIVIDAD SOCIAL Y ACTITUDES  
ANTE LA MUERTE (II)<sup>1</sup>

*Domestic Servants of Salamanca in Seventeenth  
Century (1601-1650): Social Tensions and Attitudes  
towards Death*

Francisco Javier LORENZO PINAR

Universidad de Salamanca

Correo-e: lopinar@usal.es

RESUMEN: A través de la documentación de los protocolos notariales y de los litigios del Archivo Histórico Diocesano, el presente artículo trata de aproximarnos a las situaciones conflictivas en las que se vieron envueltos los criados salmantinos en la primera mitad del siglo XVII (estupros, amancebamientos, pependencias, etc.) así como sus actitudes ante la muerte y las relaciones que mantuvieron con sus amos y compañeros de trabajo reflejadas a través de los testamentos.

*Palabras clave:* criados, conflictividad, muerte, testamento, Salamanca, España, siglo XVII.

ABSTRACT: Through the local archives documentation, the present article tries to approach us to the situations of conflict (rapes, illicit unions, disputes, etc.) that the domestic servants of Salamanca (West Spain) suffered during the first half of the Seventeenth Century; and also their attitudes

1. Este artículo supone una continuación del titulado: «Los criados salmantinos durante el siglo XVII (1601-1650): Las condiciones contractuales» (I). *Obradoiro de Historia Moderna*, 18, 2009, pp. 233-261, donde se abordan otros aspectos de la vida de este sector.

to the death and their relationship with their masters and their labour fellows reflected in the testaments.

*Key words:* domestic servants, disputes, death, last will, Salamanca, Spain, Seventeenth Century.

#### LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL

En 1609, Catalina Herrera, natural de Sepulcro-Hilario, criada de Sebastián Gutiérrez, se presentaba ante el Teniente de Corregidor de la ciudad de Salamanca para hacer una declaración a instancias de su anterior amo. Alegaba que

estando en servicio de Alonso Cuello, vecino de la villa de Tamames, porque le sirvió en su casa año y medio, siendo esta declarante donzella en cavello, el dicho Pedro González, vecino de la dicha villa de Tamames, entrava y salía en la casa del dicho Alonso Cuello y comía muchas bezes en ella por razón de que estava casado con una criada del dicho Alonso Cuello, el qual con ella en su propia casa le casó y por esta razón hazía por él y él entrava y salía en su casa. Y habrá tres meses, poco más o menos, que estando ésta que declara en el dicho servicio en casa del dicho Alonso Cuello, siendo tal donzella y en cavello, como lleva dicho, el dicho Pedro González con muchos ruegos y promesas persuadió a ésta que declara hyziese con él su gusto y le diese su cuerpo. Y ésta que declara se defendía diziendo era donzella, y que mirase y respetase la casa en que [e]stava; a lo qual le respondió que todo eso no le ynportava nada y que él haría por ella y le daría todo lo que huviese menester; y que quando se hobiese de casar le daría dote. Y ésta que declara se defendía de todo quanto podía; y sin envargo de [e]sto, le bolví a persuadir (sic) a ello y para ello. Biendo que no podía por su parte acavar con ésta que declara lo que pretendía, echó (sic) a Ysabel de Acosta, tendera, vecina de la dicha villa, la qual sobre el dicho caso la habló y persuadió de parte del dicho Pedro González ofreçiéndole dádivas y promesas y con todo esto se defendía. Y para el dicho tienpo que lleva declarado, estando ésta que declara en casa de la dicha Ysabel de Acosta, que acaso entró en su casa porque [i]ba por agua a la fuente y por ser de paso para ella, se entró descuydada, sin temor de que le suzediese cosa alguna; y estando en la dicha casa entró el dicho Pedro González, y la dicha Ysavel de Acosta como bio entrara el dicho Pedro González se salió de casa y dejando dentro a ésta que declara y al dicho Pedro González, y zerró por de fuera la puerta con un candado con su llave y quedando con el dicho Pedro González en la dicha casa, porque no le bio hasta entonzes, porque aunque hizo fuerza para se salir no pudo, porque el dicho Pedro González agarró de [e]lla y la llevó arrastrando a un aposento de la dicha casa donde a

fuerza alzó las faldas a ésta que declara y la echó enzima de una cama y allí la conozió carnalmente llevándole su flor y birjinidad. Y aunque ésta que declara se defendía, no pudo por la fuerza y violencia que le hyzo. Y porque llorava ésta que declara, el susodicho la prometía muchas promesas diciendo que no tuviese pena, que él la remediaría y le saldría a todo quanto más le biniese por ello. Y con esto bino la dicha Ysabel de Acosta y abrió la puerta y entró en su casa y ésta que declara le contó lo que había pasado con el dicho Pedro González; y se quexaba de la sobredicha por lo mal que lo había fecho y causa de su perdiçión. Y la dicha Isabel de Acosta con halagos que hizo les respondía [que] no tuviese pena, que el dicho Pedro lo haría muy bien con ella. Y después de [e]sto, con halagos y las promesas dichas, y con engaño que le hazía la dicha Ysavel de Acosta, le llevaba a su casa y allí estava enzerrado el dicho Pedro González; y no sabiendo esto ésta que declara, se yba para la dicha casa y estando en ella salía el dicho Pedro González y tratava con ésta que declara carnalmente, aunque esta declarante no lo quería hazer. Y en esta forma en la dicha casa la trató seis bezes, poco más o menos, en diferentes días y bezes. Y después de [e]sto, yendo ésta que declara a un linar del dicho Alonso Cuello, su amo, que está al ejido, que lo yba a regar, estándolo regando, salió a ella el dicho Pedro González y le bieron al dicho linar llegar María de Antón Martín y El Rubio [...] y Lucas Nieto [y] preguntaron al dicho Pedro González que a qué yba y respondió que yba a buscar un criado; y a otro dijo que yba a un linar que allí tenía, aunque no lo tenía. Y yéndose la jente que lleva declarado, ezepto la dicha María de Antón Martín, que [e]stava allí zerca en otro linar, el dicho Pedro González agarró a esta declarante y allí, a fuerza, sin se poder defender, la conozió carnalmente. Y al día siguiente tornó al dicho linar y la conoció y trató con ella otra bez, y otra vez la conoció en su propia casa<sup>2</sup>.

2. Hubo otros casos similares como el de Isabel Hernández, soltera, mayor de edad, quien declaraba que estando sirviendo a Domingo Medina, cabestrero, «y siendo doncella y en cabello, [éste] la había estrupado y llebado su honra y virginidad por fuerza y violentamente teniendo exceso carnal con ella, de que la había quedado preñada y parido algunas criaturas en el tiempo que la conoció. Y la húltima que había parido no se la quería tomar habiéndole tomado las demás e puesto cobro en ella». Tras recibir el último hijo la suegra del acusado, se apartó del proceso. Como muestra de la virginidad –estar las «doncellas en cabello»–, las mujeres vascas, por ejemplo, llevaban el pelo rapado con dos jirones a la altura de la patilla y la cabeza descubierta. Eran denominadas «doncellas en cabello vírgenes». Ignoramos si se estilaba en Salamanca alguna costumbre similar al respecto. Archivo Histórico Provincial de Salamanca (en adelante A.H.P.Sa). Protocolos Notariales (en adelante P.N.). Legajo (en adelante Leg.) 3497, 4-VII-1609, fols. 1455-1456; Leg. 3252, 7-VII-1617, fols. 635-636; BAZÁN DÍAZ, I.: «El estupro. Sexualidad delictiva en la Baja Edad Media y primera Edad Moderna», en *Melanges de la Casa de Velázquez*, tomo 33-1, 2003, p. 18.

En la experiencia vital de esta criada, como en otros casos parecidos, resulta difícil calibrar qué parte de la declaración respondía a estrategias procesales –demostración de la existencia de engaño y de promesas ficticias– ya que, como se ha prodivido apreciar, tras un primer estupro se mantuvieron relaciones más o menos estables y consentidas a las cuales también se les imputaba violencia; no obstante, lo significativo del relato anterior reside en que pone de manifiesto una de las situaciones más frecuentes que llevaron a las sirvientas salmantinas ante notarios y tribunales. Casi seis de cada diez escrituras de *apartamiento* realizadas por ellas ante los escribanos estuvieron relacionadas con delitos de naturaleza sexual, y el 82 por ciento de las infracciones de este tipo –de un total de 86 casos– tuvieron que ver con estupros o intentos de violación padecidos por las sirvientas –uno de cada cinco protagonizados por sus amos–. De cualquier modo resulta complicado cuantificar este tipo de situación ante los posibles silencios de las víctimas. Los estudios al respecto subrayan el *aprovechamiento* de los amos de las *fragilidades* de sus criadas y apuntan que la explotación sexual de éstas por parte quienes las contrataban fue norma en España, sin indicar a menudo el alcance de la práctica. Para Galicia, a finales del Antiguo Régimen, Serrana M. Rial señala que los padres de los hijos ilegítimos de las criadas solían ser el amo, un hijo de éste o individuos casi siempre solteros. Florentino López habla también de las sirvientas como foco de ilegitimidad de la época. Igualmente indican la dificultad de probar el abuso sexual y los problemas que se le planteaban a las mujeres de cara a un futuro matrimonio si denunciaban, al dar publicidad al asunto, siendo difícil con posterioridad su rehabilitación social. Tomás Mantecón incide en que los abusos más comúnmente se daban en el terreno sexual y casi siempre acababan con un convenio entre las partes. Un 12 por ciento de los delitos cántabros entre 1630 y 1830 estuvieron ligados a asuntos sexuales. Fuera de nuestras fronteras, en el caso de Venecia, los delitos relacionados con la actividad sexual representaron entre los criados el tercer lugar tras las rupturas del contrato y el robo. En cualquier caso la cifra salmantina resulta elevada si tenemos en cuenta que los delitos contra la honra –estupros, violaciones y raptos de mujeres– representaron un 5 por ciento del total de los perseguidos en Castilla durante el Antiguo Régimen y entre un 5 y un 25 por ciento en el País Vasco en el siglo XVI ante los tribunales inquisitoriales<sup>3</sup>. Las causas por las cuales las sirvientas cedieron ante las pretensiones de

3. MANTECÓN MOVELLÁN, T.: «Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales en el Antiguo Régimen», en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 14, 1996, p. 228 y «Cultura, política popular, honor y arbitraje de en la Cantabria rural del Antiguo Régimen», en *Historia Agraria*, 16, 1988, p. 144; LORENZO CADARSO, P. L.: «Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo XVII», en *Cuadernos de Investigación Histórica Brocar*, 14, 1989, pp. 124-125; RIAL GARCÍA, S. M.: «El servicio doméstico: una vida laboral para las mujeres en Santiago de Compostela a fines del Antiguo Régimen», en RAMOS, M. D. y VERA, M. T. (eds.): *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente*. Tomo II. Málaga, 1996, p. 320; LÓPEZ IGLESIAS, F.: «Oficios y actividades de las mujeres ovetenses en el

sus amos apenas quedan reflejadas en los documentos. Cissie Fairchilds indica para el caso francés que estuvieron motivadas por la soledad, el deseo de amor, las frustraciones ante una larga espera, por afecciones genuinas o porque aquéllas sentían que no tenían otra elección. Habitualmente la fuerza fue innecesaria<sup>4</sup>.

La panorámica de la conflictividad para los criados varones mostrada por este tipo de fuentes documentales –*escrituras de apartamiento*– fue totalmente distinta. Ellos se vieron implicados en situaciones de malos tratos, homicidios, heridas e injurias –por este orden de prelación–<sup>5</sup>. Otros documentos, como las *escrituras de protesta*, muestran una tendencia similar: las criadas disintieron de la justicia al ser acusadas de amancebamiento –en el 53 por ciento de los casos–, mientras que los criados manifestaron similar desacuerdo por su posible implicación en homicidios –en tres de cada cuatro de los documentos–<sup>6</sup>. A pesar de la diversidad de fuentes documentales consultadas para el estudio de este colectivo, el conocimiento de cómo transcurrió su vida cotidiana está sometido a múltiples limitaciones. Los testimonios conservados nos acercan fundamentalmente a las situaciones más extremas, a las relacionadas con la conflictividad o a las actitudes ante la muerte a través de los testamentos, pero no tanto a las vivencias ordinarias, de ahí algunas de las carencias que se pueden apreciar en nuestro estudio. Nos aproximaremos simplemente a ciertas tendencias, ya que como ha apuntado Martín Dinges la gran mayoría de las acciones en terreno de la confrontación no llegaban ante los tribunales<sup>7</sup>.

---

Antiguo Régimen», en AA.VV.: *El trabajo de las mujeres: siglos XVI-XX. VI Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la mujer*. Madrid, 1987, p. 55; MARTÍN CASARES, A.: «Domestic service in Spain», en FAUVE-CHAMOUX, A. (ed.): *Domestic Service and the Formation of European Identity. Understanding the Globalization of Domestic Work. 16<sup>th</sup>-21<sup>st</sup>*. Londres, 2004, p. 204. ROMANO, D.: *Housecraft and statecraft. Domestic Service in Renaissance Venice, 1400-1600*. Baltimore, 1996, pp. 65-66; SOGNER, S.: «The Legal Status of Servants in Norway from the Seventeenth to the Twentieth Century», en FAUVE-CHAMOUX, A. (ed.): *Op. cit.*, pp. 179-182; HERAS SANTOS, J. L. de las: *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*. Salamanca, 1991, p. 224.

4. FAIRCHILDS, C.: *Domestic enemies. Servants and their masters in Old Regime France*. Baltimore/Londres, 1984, pp. 88 y 165; BOMBÍN PÉREZ, A.: «La Inquisición en el País Vasco. Procesos y delitos (1570-1580)», en *Economía, sociedad y cultura durante el Antiguo Régimen. Congreso de Historia de Euskal Herria*. San Sebastián, 1988, pp. 439-447.

5. El vaciado completo de los 750 protocolos notariales entre 1601-1650 nos ha proporcionado 86 escrituras de *apartamiento* relacionadas con los criados –40 de ellas referentes a féminas y 46 a varones–; así como 23 documentos de *protesta* –10 de mujeres y 13 de hombres–.

6. Carecemos de datos comparativos para esta misma época. En Galicia a finales del siglo XVIII los amancebamientos representaron el 11,34 de los delitos sustanciados ante los tribunales regios. IGLESIAS ESTEPA, R.: «Aproximación a la criminalidad gallega de fines del Antiguo Régimen», en *Hispania*, 220, 2005, p. 418.

7. DINGES, M.: «El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna», en FORTEA, I.; GELABERT, J. E. y MANTECÓN, T. A. (eds.): *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002, p. 61.

El recurso de las criadas ante los tribunales o ante los escribanos para redactar acuerdos y retirarse de los litigios respondió principalmente a la consecución de una indemnización económica que reparase el agravio moral, las costas procesales o los gastos ocasionados por un posible embarazo –casi la mitad de las criadas demandantes estaban en estado–<sup>8</sup>; igualmente se buscaba el cumplimiento de una palabra matrimonial que había dado lugar al denominado entonces *acceso carnal* con la doncella –en dos de cada siete denuncias por estupro había una promesa de por medio–<sup>9</sup>. Como ya han apuntado otros estudios, la palabra matrimonial fue una artimaña habitualmente usada por los hombres para conseguir sus fines amorosos. En menor medida actuó como una maniobra conjunta de los novios de cara a forzar a los padres la realidad del matrimonio. Isidro Dubert señala que las dificultades de las criadas para hacerse con una dote atractiva ante sus bajos salarios explican que una de las maneras de llegar a un enlace deseado pasase por ceder a los requerimientos sexuales de sus pretendientes a cambio de promesas matrimoniales que no siempre se cumplían<sup>10</sup>. Las reclamaciones en los casos de parto estuvieron orientadas a cubrir las pérdidas del período que la mujer había dejado de trabajar y los gastos de la comadrona. Generalmente la cantidad solicitada sobrepasaba la que la criada hubiese podido ganar durante los días o meses de servicio perdidos, sobre todo cuando los padres de la criatura aparentemente no se hacían cargo de los futuros vástagos<sup>11</sup>. En ocasiones la moza de servicio

8. Los pleitos podían haber estado promovidos por los señores, especialmente cuando se había allanado su morada para tener «acceso carnal» con sus criadas. Don Rodrigo Ponce de León movió uno contra Francisco Hernández, platero, por pillarle en su casa teniendo relaciones sexuales con su criada María Bernal. La mediación de «jente noble y preñipal, particularmente la señora doña Elvira de la Carrera Maldonado, muger de don Antonio López de Aguilera, y [de] personas eclesiásticas que se meti[er]o[n] de por medio» y la suma de 300 reales para la criada consiguieron retirar el litigio. No fueron los nobles los únicos en incoar los procesos, también lo hicieron individuos de otros sectores. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3500, 20-XII-1612, fol. 41; Leg. 3543, 8-VI-1640, fol. 93; Leg. 4245, 10-II-1606. fol. 249; Leg. 4351, 17-III-1625, fols. 709-710.

9. Tanto en Zamora como en Asturias, Navarra o Vizcaya las criadas constituyeron uno de los sectores sociales más afectados por falsas promesas. *Vid.* VALLE CALZADO, A. R. del y VILLENA ESPINOSA, R.: «Mujer y justicia municipal en el Antiguo Régimen. Análisis de una fuente para su estudio», en RAMOS, M. D. y VERA, M. T. (eds.): *Op. cit.*, Tomo I., p. 236; LORENZO PINAR, F. J.: «Actitudes violentas en torno a la formación y disolución del matrimonio en Castilla durante la Edad Moderna», en FORTEA, I. y otros (eds.): *Op. cit.*, 171.

10. DUBERT GARCÍA, I.: «Criados, estructura económica y social y mercado de trabajo en Galicia rural a fines del Antiguo Régimen», en *Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*, 35, 2005, p. 11.

11. Catalina Pérez, gallega, en servicio de Juan Hernández, cocinero, demandó 6 ducados a Juan González, sastre, por el tiempo que había faltado a su trabajo durante el parto (2 meses). Era la cantidad que aproximadamente se ganaba en un año. María de Rueda percibió durante el tiempo del embarazo y hasta que pudiese trabajar un real diario. Además se impuso al padre que no se hubiese «de atravesar su puerta y calle, ni entrar en su casa, ni tener bueno ni malo con ella». Catalina Suera recibiría de Diego García, albañil, dos reales semanales hasta dar a luz y la «favorecería

pretendía simplemente que el progenitor se responsabilizase de manera personal de su manutención renunciando a la madre a la compañía del bebé. María Colomba, tras acusar criminalmente a Gaspar López por haberla llevado su «birxinidad y haver parido d[e] él, acordó le criase como hasta aquí lo ha fecho sin que en ninguna manera en tiempo alguno la pueda volver ni buelba a la sobredicha»<sup>12</sup>. Las escrituras de *apartamento* denominaban este proceso como «recibir la criatura».

Los litigios motivados por una ruptura de palabra de casamiento estuvieron íntimamente ligados a la pérdida de la honra y virginidad de la joven, dos valores altamente estimados en esta época<sup>13</sup>. En algunos casos afectó a mujeres de corta edad, caso de María López, quien a sus 14 años de edad ya conoció lo que suponía recurrir a un tribunal<sup>14</sup>. Las compensaciones económicas se otorgaban en concepto de *remedio* de la joven, es decir, para la crianza del niño, pero también como dote para un posible matrimonio con otra persona y más raramente para entrar en un convento<sup>15</sup>. Entre los diversos ejemplos está el de Gracia de Vega quien alegaba que

estando en la casa y servicio de Juan Delgado, vezino de [e]sta ciudad, el susodicho [Jusepe Martín] por fuerza y contra mi voluntad, una noche, bíspera del día de señor Santo Tomé, que se contaron diez y ocho de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y seis, me sacó de la casa del dicho mi amo y me llebó a la del dicho su padre donde se acostó conmigo en su cama y me llebó mi flor y birxinidad siendo doncella.

---

en el parto». Catalina Martín se apartó a cambio simplemente de lo que se le debía de servicio. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3229, 28-V-1601, fol. 67; Leg. 3505, 22-XI-1615, fols. 2552-2552; Leg. 3754, 15-VII-1615, fol. 492; Leg. 4008, 4-VII-1626, fols. 1264-1265.

12. Lucía Hernández, natural de Santa María de Sando (Ledesma) alegaba que Juan Holgado, curtidor, además recibir la criatura le había dado para su remedio una cama de ropa y 30 ducados en dinero. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3763, 20-VI-1606, fol. 286; Leg. 2964, 11-XII-1608, fols. 1310-1311; Leg. 3772, 24-VII-1633.

13. En ciertos casos como el de Isabel Martínez, soltera, natural de Mieza, se apartó de la palabra que le había dado Francisco Sánchez porque no le debía nada a su honor, reputación, opinión, honra y fama y no era su voluntad casarse con él. A pesar de estas excepciones, incluso en el teatro se hizo de la honra, entendida casi siempre en su faceta sexual, una de sus tramas principales. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3540, 5-VI-1637, fol. 317.

14. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 5089, 9-IX-1603, fol. 738.

15. María Hernández, soltera, de 20 años de edad, recibió de Francisco de Ledesma, quien «debajo de promesas la hobo doncella y llebó su honrra y birginidad e la trató algún tiempo durante el qual trato de él se hiço preñada e parió un hijo», 900 reales, 200 de ellos al contado. Se trataba de una cantidad elevada. El resto de las compensaciones oscilaron entre los 170 y los 500 reales. En el sur de Italia estaba estipulado que la muchacha de servicio que *perdía su honor* fuese compensada con 100 ducados –1.100 reales– cantidad que era empleada en su dote. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3753, 8-XI-1614, fol. 724; Leg. 3492, 17-III-1604, fols. 796-797; Leg. 4250, 1-VII-1619, fols. 590-590; Leg. 3261, 25-VII-1624, fols. 452-454; MOLIN, G. da.: «Family forms and Domestic Service in Southern Italy from the Seventeenth to the Nineteenth Centuries», en *Journal of Family History*, 15/4, 1990, p. 522.

Solicitaba ante el tribunal que Jusepe se casase con ella o la dotase conforme a *la calidad* de su persona. A veces unas elevadas pretensiones crematísticas acababan rebajándose ante la negativa del estuprador a reconocer la palabra dada por la falta de testigos o de pruebas concluyentes, o por excusar unos «pleitos largos y costosos», sin excluir las amenazas recibidas para retirar el pleito<sup>16</sup>. La citada Gracia acabó conformándose con 4 ducados, un manto de anascote, una ropa de bayeta nueva y las costas procesales, debido a que «no tenía información bastante» contra el estuprador<sup>17</sup>. Una experiencia similar atravesó Isabel Rodríguez quien se querelló de Juan Sánchez por decir que la había «gozado, forcado y estuprado». Se apresó a este último y estuvo en la cárcel «con grande yncomodidad y pobreza y enfermedad», circunstancia que impedía a la moza recibir cualquier indemnización al no poder trabajar el imputado. Los letrados de Isabel afirmaron además, que la información realizada era «muy tenue y de poca sustancia para condenar en virtud de ella al dicho Juan Sánchez a cosa ymportante, ni de que ella pueda sacar substancia, ni cosa que tenga útil, y porque seguir por este pleito a la dicha menor no se le podrá seguir aumento alguno, antes descrédito», se acabó *allanando* –aveniéndose– a cambio del pago de las costas y caminos<sup>18</sup>. Para F. Tomás y Valiente y otros autores este tipo de decisiones podían soslayar indemnizaciones secretas ya que efectuar un pago a la víctima podía significar una aceptación de culpabilidad<sup>19</sup>. Isidro Dubert habla de la enorme facilidad con la que

16. María Gutiérrez demandó a Bartolomé de Zamora, guarnicionero, para que cumpliera la palabra matrimonial dada o le abonase 500 ducados. Ante los inconvenientes citados –además del de haber negado el inculpado dicha palabra «en peligro de su conciencia»– rebajó sus exigencias a 100 ducados, a las costas procesales y a la recepción de la criatura si estaba embarazada. Úrsula Gómez, criada y panadera del Colegio Viejo de San Bartolomé, de 25 años de edad, se querelló contra Pedro Domínguez porque la había «amenazado que la había de matar sino se apartaba de la dicha palabra». Retiró sus demandas bajo el formulismo «por amor de Dios y buenas gentes que se lo ha[bía]n rogado». A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4351, 17-III-1625, fols. 706-709; Leg. 5498, 23-II-1635, fols. 740-741; DUBERT GARCÍA, I.: *Historia de la Familia en Galicia durante la Época Moderna. 1550-1830*. La Coruña, 1992, p. 292; DEMERSON, J. y DEMERSON, P. de.: *Sexo, amor y matrimonio en Ibiza durante el reinado de Carlos III*. Mallorca, 1993, p. 188; LORENZO PINAR, F. J.: «Conflictividad Social en torno a la formación del matrimonio (Zamora y Toro en el siglo XVI)», en *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. XIII, 1995, p. 153.

17. Hubo quien se conformó simplemente con el pago de las costas procesales y las de condena en caso de haberlas. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 5467, 10-I-1607, S.f.; Leg. 3685, 1-XII-1633, fols. 41-42.

18. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4114, 28-VIII-1644, fols. 354-355.

19. Emilia Martínez Ruiz y José Garrido señalan cómo el pago o precio del perdón se camuflaba en los casos de adulterio bajo estipulación de costas procesales. TOMÁS Y VALIENTE, F.: «El perdón de la parte ofendida en el Derecho Penal castellano (siglos XVI, XVII y XVIII)», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI, 1961, p. 66; MARTÍNEZ RUIZ, E. y GARRIDO ARREDONDO, J.: «Cartas de perdón de adulterio del siglo XVI», *Crónica Nova*, 28, 2001, p. 446; MARCHANT RIVERA, A.: «Apuntes de diplomática notarial: la «carta de perdón de cuernos» en los protocolos notariales malagueños del siglo XVI», *Baetica*, 25, 2003, p. 455-458.

se llegaba a un acuerdo entre partes de manera que sólo uno de cada diez litigios era sentenciado en Galicia. En Ibiza la proporción resultaba más elevada llegando a casi dos de cada cuatro pleitos. También en Zamora se dieron numerosos casos por falta de pruebas. Además de las cortapisas señaladas para continuar los procesos, Pedro Luis Lorenzo habla de la impunidad en la práctica de los agresores sexuales al gozar en ocasiones de un fuero propio, al verse entorpecido el procedimiento mediante la fuga del agresor, por la protección de amigos y parientes, por falta en ocasiones de diligencia en los jueces en primera instancia o por los problemas de cara a un futuro matrimonio si la mujer denunciaba los hechos<sup>20</sup>.

Entre las indemnizaciones de las mozas de servicio podía incluirse el pago del viaje para regresar a su lugar de origen. Dominga García, natural de Santa Catalina de la Armada (diócesis de Santiago de Compostela), de 26 años de edad, pretendía querellarse contra su amo, Domingo Manzano, mercader de ropas, por haberla llevado su honra y virginidad<sup>21</sup>. Se apartó a cambio de 30 ducados, una saya de raja nueva de color aceitunado, un trozo de raja para confeccionar unos cuerpos y el pago del arriero que la llevase a Galicia<sup>22</sup>. De manera excepcional, y en las zonas rurales fundamentalmente, podía satisfacerse el daño del estupro con la entrega de ganado. María Sánchez, vecina de Escorial, recibió de su amo, Francisco de Arriba, vecino de Herreros de Peñacabra, «seis reses vacunas grandes, de dar y tomar», por este concepto<sup>23</sup>. Si el estupro se había quedado en una «pretensión de hacer cierta violencia», la familia de la joven podía conformarse con el alejamiento del agresor mediante un destierro y que no se «pusiese con él en bueno ni en malo para obiar enfados y disgustos», además del pago de las costas ocasionadas<sup>24</sup>. En Zamora, donde uno de cada cinco procesos de estupro correspondió a criadas, la mayoría de los abandonos de los procesos durante esta centuria estuvo ligada al requisito de satisfacer las costas y evitar las murmuraciones al respecto<sup>25</sup>.

En menor medida los pleitos estuvieron relacionados con malos tratamientos físicos (*açotes, moxinetes, coçes, puñadas*, etc.) y verbales –injurias– recibidos por

20. LORENZO CADARSO, P. L.: «Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo XVII», en *Brocar*, 15, 1989, p. 125.

21. Carmen Sarasúa habla, respecto al siglo XVIII, de la utilización sexual de las sirvientas que hacían los hombres de la casa, tanto el marido como los hijos de la familia en su iniciación sexual. Las que quedaban embarazadas eran despedidas o en el mejor de los casos enviadas a sus pueblos con una compensación. SARASÚA, C.: *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*, Madrid, 1994, p. 253.

22. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4256, 26-I-1639.

23. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3516, 29-V-1624, fols. 539-540.

24. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 5158, 3-VII-1644, fol. 310.

25. LORENZO PINAR, F. J.: *Amores inciertos, amores frustrados (Conflictividad y transgresiones matrimoniales en Zamora en el siglo XVII)*. Zamora, 1999, pp. 70 y 76.

las criadas no tanto por parte de sus amos sino por su implicación en peticiones personales<sup>26</sup>. Entre los múltiples ejemplos se puede citar el de Juan Rodríguez, quien se querelló criminalmente de una tal María Rodríguez, porque habiendo enviado a su criada a lavar al río,

sin más causa ni razón, con un palo la había dado muchos palos en la caveca e otras partes de que la había maltratado. Y acudiendo a favorecerle la dicha Francisca Rodríguez, mi muger, le dijo que era una puta alcahueta y encoronzada e otras palabras mayores.

La agresora tuvo que dar una satisfacción por escrito alegando que no era verdad la acusación y que se trataba de una persona honrada, una exigencia habitual ante este tipo de ofensas<sup>27</sup>. La querrela de María de Losada, ama del licenciado Juan de Rivera, presbítero, moradora junto al puente de San Juan, contra Francisca Criada y su hija Bárbara nos acerca también a algunos de los insultos propios de la época. Le dijeron que

era una desvergonzada puerca, y que se mirase así, que harto tenía que mirar; y que más hubiese quien al barrio la había traído, que en ninguno había cavido sino era en el de San Juan y que se ratificava en ello; que la quitaría la cara, que era una mula del demonio todos los días de su vida; y de cuantos barrios había en Salamanca había benido desterrada y aún azotada, y que era una judía.

Ante improperios tan graves las acusadas tuvieron que comprometerse a no *atravesarse* en el futuro con la agraviada y a pagarle las costas procesales<sup>28</sup>. Éstos son sólo algunos ejemplos en los cuales se buscó una sanción oficial; otros, donde se procuró la armonía en las relaciones cotidianas mediante la intervención de personas «honradas» o «principales» pasaron desapercibidos. Ese tipo de mediaciones constituyeron una práctica extendida en la geografía española a lo largo de la Edad Moderna<sup>29</sup>.

Las criadas fueron también objeto de persecución de la justicia por situaciones consideradas entonces sospechosas y que podían relacionarse con el mundo

26. Las pesadumbres entre amo y criado podían saldarse con una carta de amistad redactada por la intercesión de *buenas personas*. Acababan dándose las manos de *amigos* y llegaban a un compromiso de *no atravesarse* el uno con el otro de obra ni de palabra. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3489, 15-X-1601, fols. 845-846; Leg. 5490, 18-II-1630, fol. 1126; Leg. 3897, 29-III-1621, fol. 911r.

27. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 5007, 16-II-1627, fols. 424-427.

28. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3400, 26-VII-1638, fol. 367.

29. Vid. MAIZA OZCOIDI, C.: «Injuria, honor y comunidad en la sociedad navarra del siglo XVIII», en *Príncipe de Viana*, 197, 1992, pp. 685-696.

de la prostitución, del vagabundeo o del amancebamiento<sup>30</sup>. María Delgada, sirvienta de la joyera María Sarabia, redactaba una carta de protesta ante la actuación del corregidor quien la había prendido por estar hablando en la Plaza Mayor con un hombre soltero de la ciudad. La condenó por ello a cuatro años de destierro. En su declaración enfatizaba que estaba sirviendo, con el objeto de no ser incluida en el sector de los desarraigados sociales<sup>31</sup>. Juan González, preso por *tratar a mala* parte con María Rodríguez, presunta parienta de su difunta esposa, afirmaba tenerla en casa para que le sirviese como «deuda de la dicha su mujer y que se la dexó encargada la dicha su muger, y que mirase por ella como deuda suya por cuya razón la tenía en su casa y no haver ofensa contra Nuestro Señor»<sup>32</sup>. Catalina de Fuentes, soltera, natural de Miranda de Duero, redactaba un documento ante escribano mediante el cual agradecía a Andrés Cornejo, clérigo presbítero, cura del Hospital del Amparo, el haberla

favorecido y ayudado en sus necesidades, así para sus alimentos y vestidos de su persona, en salud y en tiempos que no ha[bía] podido servir, y prometía que a el susodicho ahora ni en ningún tiempo le hablar[í]a ni se le pondr[í]a delante, ni hablar[í]a directa o indirectamente, en público ni en secreto... ni le dar[í]a causa alguna para que por ello el susodicho dex[as]e de acudir con la obligación de tal sacerdote sin inquietud alguna de su persona como de mucho tiempo a esta parte lo ha hecho y haze... atendiendo a lo mucho que le debe y cuán bien ha cumplido con sus obligaciones, así en lo dicho como en que le envió a su tierra bestida y calzada y le dio dineros para su camino. Y asimismo promete de que no vivirá ni asistirá de asiento en ninguna casa de las de fuera de la Puerta de Toro de [e]sta ciudad teniendo casa aparte ni sirviendo en ella<sup>33</sup>.

A veces los clérigos acudían ante el provisor a realizar declaraciones ante situaciones, relacionadas con su criada que, como la anteriormente citada, podían poner en entredicho su reputación. Juan Cornejo, beneficiado de San Julián de la Valmuza, afirmaba que en 1615 había recibido en su servicio a una moza gallega llamada Juana

30. En este último caso estaban sometidas a prisión hasta ser juzgadas por el corregidor. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4256, 18-VIII-1636, fol. 43; Leg. 5015, 25-II-1633. Protesta de Juan González por amancebamiento con su criada María Gómez.

31. Los procesos condenaron a estas criadas a no juntarse ni en público ni en secreto con sus amantes, a una multa y al destierro. Este tipo de relaciones dieron lugar a situaciones más o menos estables, con hijos, y a la violencia doméstica ya que los amancebados con criadas, si estaban casados, trababan mal a sus mujeres. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 2959, 3-VII-1602, fol. 828; Archivo Histórico Diocesano de Salamanca (en adelante A.H.D.Sa). Leg. 13. 113, 11-VII-1612; Leg. 113. 142, 10-IX-1612.

32. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 5714, 28-IV-1644, fol. 269.

33. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4722, 26-V-1638, fols. 1384-1385.

que iba en hábito de peregrina, la qual le dio Gutiérrez, que pone moças a serbir en esta ciudad. Y habiendo estado en su servicio cosa de ocho meses y a los quatro le dio una enfermedad de tercianas que le duraron otros quatro; y al fin de la enfermedad, que sería por el mes de noviembre del dicho año, una noche, a cosa de las tres de la mañana, la dicha moça enpeçó a dar boçes, la socorriesen y este confesante se lebantó a llamar unos beçinos y sus criados. Y la sobredicha en el ínterin echó una criatura muerta y queriéndola alfaxar y metiéndola en la cama y dándole de comer, enpeçó a haçer vascas; y bisto esto por este confesante, por estar la sobredicha confesada, fue a la iglesia, y visto que le apretaba la enfermedad por el santo sacramento de la extremaunción e por presto que fue le dieron boçes que ya hera muerta, que no lo traxese. Y todo lo qual fue en menos de una hora... y que de haber muerto del parto hubo algún escándalo y murmuración.

Se sentía inocente y confesó que si hubiera sabido que estaba embarazada la hubiera despedido<sup>34</sup>.

Todas estas afirmaciones ponen de relieve las suspicacias que levantaban la convivencia o las conversaciones de las criadas con personas de otro sexo. Los sínodos episcopales –caso del de Oviedo de 1588, entre otros– solían incluso recomendar a los sacerdotes que sus amas tuviesen una edad superior a 40 años con el objeto de obviar las críticas de los feligreses<sup>35</sup>. Generalmente, las criadas ante la persecución de la justicia se convirtieron en la parte débil y trataron de exonerar a los eclesiásticos de cualquier acto deshonesto<sup>36</sup>. A diferencia de otras zonas

34. A.H.D.Sa. Leg.17. 120, 17-VIII-1616.

35. Este tipo de prevenciones se daban también sobre las criadas con una agradable presencia física. Pedro Sandín, clérigo, comisario del Santo Oficio, de 60 años de edad, fue acusado de amancebamiento con su criada Catalina López, viuda, portuguesa, una «moça de buen parecer y bien tratada». Aunque el provisor la mandó expulsar de su casa no lo hizo lo cual «ha parecido mal al lugar el que no se haya ido». El sacerdote declaró que era mujer honrada, honesta y recogida «y que nunca en ella este confesante sintió liviandad ninguna, sino antes la bio vivir mui honesta y recoxidamente». En esta primera mitad del siglo XVII, una de cada cuatro criadas acusada de amancebamiento lo fue con su amo eclesiástico. A.H.D.Sa. Leg. 25.58, 27-III-1624; LÓPEZ IGLESIAS, F.: *El grupo doméstico en la Asturias del siglo XVIII*. Oviedo, 1999, p. 146.

36. Ana Sánchez, de 22 años de edad, fue apresada por el corregidor por haber parido una criatura. Declaró que el padre era Melchor Barrena, clérigo beneficiado de Valverdón, a quien había servido durante algunos años y con quien había estado amancebada. Se le prohibió encontrarse con el cura en público o en secreto so pena de 200 azotes. Iniciado el proceso contra el eclesiástico ella declaró no haberlo conocido carnalmente, ni tenerle obligación alguna y que durante el tiempo de servicio no tuvo con ella palabra ni obra deshonesta. Afirmaba que había actuado de aquel modo ante el corregidor por miedo. En otras ocasiones fueron los eclesiásticos quienes salieron a la defensa de la buena reputación de sus amas, tal como lo hizo don Roque Ruiz Barrio, arcedian de Salamanca, quien calificaba a Paula Carnero como un «ama honrada, mujer mayor», resaltando el «recomimiento de su persona». Los amancebamientos entre clérigo y criada estuvieron extendidos por toda la geografía española, al igual que los de los criados con otras mujeres, aunque no siempre

españolas, caso de Cantabria, no hemos hallado con demasiada frecuencia situaciones en las cuales el amancebamiento de los amos con sus criadas diese lugar a fenómenos de violencia doméstica<sup>37</sup>.

En el caso de los criados, como ya hemos apuntado anteriormente, sus actuaciones conflictivas estuvieron relacionadas fundamentalmente con situaciones de violencia física o verbal. A veces se vieron envueltos en pendencias defendiendo los intereses de sus amos<sup>38</sup>. En este sentido actuaron siguiendo patrones clientelares apreciados en épocas anteriores. Desafortunadamente, las fuentes documentales aluden de una manera genérica a los sucesos no dejando traslucir las motivaciones de estas contiendas, algunas de las cuales acabaron en homicidios<sup>39</sup>. Como apuntara Tomás Mantecón, la fidelidad debida a sus señores tenía que mostrarse en los pleitos que afectaran a su persona, confirmando sus declaraciones e incluso coaccionando a sus opositores para de este modo recibir su protección<sup>40</sup>. También participaron en los escarceos amorosos de sus amos. Don Francisco de Figuero, caballero de la Orden de Alcántara, acompañado de Antonio de Honorato, su criado, y con la connivencia de unos vecinos de un tal Adrián Martínez Pardo, alguacil del número, entró en la casa de este último para *desflorar* a su hija Teresa Bella. La aventura costó cara al amo y al criado, tuvieron que indemnizar a la moza con 600 ducados, la cantidad más elevada dada en Salamanca en esta primera mitad de siglo por un estupro<sup>41</sup>.

Como sucedía en otros tipos de *apartamientos* –avenencias–, determinadas mediaciones y pagos monetarios actuaron como elementos compensatorios para

---

podemos calibrar el alcance del fenómeno. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3750, 15-V-1612, fols. 437-438; Leg. 3000, 17-II-1650, fol. 1098; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.: «Señorío y justicia en los Montes de Toledo: las causas de amancebamiento en la Edad Moderna», en ARANDA PÉREZ, J. (coord.): *El mundo rural en la España Moderna*. Cuenca, 2004, p. 1290; COBOS RUIZ DE ADANA, J.: «Matrimonio, amancebamiento y bigamia en el reino de Córdoba en el siglo XVII», en AA.VV.: *El Barroco en Andalucía*. Tomo II. Córdoba, 1984, p. 84.

37. MANTECÓN MOVELLÁN, T. A.: *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del Norte español en el Antiguo Régimen*. Alcalá de Henares, 1997, p. 73.

38. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 5566. Escritura de *apartamento* de Antón Sánchez, herrero de Carrascal del Obispo, a favor de don Gómez Enríquez, caballero del hábito de Calatrava, y de Diego de Oña, criado, fol. 776; Leg. 4246, 30-VII-1610, fol. 492; Leg. 4716, 31-I-1632, fols. 2158-2159; Leg. 3683, 6-VIII-1634, fols. 576-579.

39. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3759, 11-VIII-1618. Escritura de *apartamento* de Magdalena Paniagua, vecina de Villar de Gallimazo, a favor de don Alonso del Vado Salazar y Sebastián González, su criado, por la muerte de Antonio Pantoja, su hijo, fol. 464; Leg. 4113, 13-VI-1637, fol. 175; Leg. 4246, 29-VII-1611, fol. 641; Leg. 4343, 6-I-1620, fol. 645; Leg. 3894, 21-VII-1626, fols. 550-552; Leg. 4716, 31-I-1652, fols. 2158-2159; Leg. 3683, 6-VIII-1634, fols. 576-579.

40. MANTECÓN MOVELLÁN, T. A.: *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*. Santander, 1997, p. 65.

41. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3542, 9-X-1639, fols. 1918-1921.

que los familiares de las víctimas abandonasen las demandas. Ana Rojera quedó viuda porque don Alonso del Vado Salazar y su criado, Sebastián González, habían matado a su marido en el monte de Madrigal. Acabó apartándose bajo el formulismo de que

estaba informada no ha[bía]n tenido culpa, por la gente principal que por de medio se ha[bía] metido y porque Filomena Pantoja, abadesa en el convento de la Madre de Dios de [e]sta ciudad, por sí misma y como tía del dicho Antonio Pantoja, difunto, me socorre y da quatroçientos reales y veinte fanegas de trigo<sup>42</sup>.

En el fondo se ocultaba un posible pago directo del agresor quien actuaba a través de un familiar del fallecido para no reconocer la culpabilidad directamente. El *apartamiento* de un proceso contra un amo y su criado podía ir acompañado de exculpaciones del tipo: «no fueron cómplices en la dicha muerte» o por «ser amigos del fallecido»<sup>43</sup>. Ignoramos si éstas respondían a la realidad o había de por medio una compensación no explícita.

La mayoría de las riñas –cuatro de cada cinco– no estaba ligada a la defensa de los intereses de sus amos, sino que tenían que ver con simples reyertas entre particulares que derivaban en pleitos o conciertos mediante los cuales se indemnizaba a la parte dañada –cuando existía violencia física– con el pago de los gastos médicos y una suma monetaria por los días que se había dejado de trabajar<sup>44</sup>. Así sucedió con Antonio González, criado de Francisco Blanco, hortelano, quien declaraba haber

estado malo de una herida en la cabeza la qual se le hiço de un repujón que le dio Pedro Regidor, beçino de Salamanca, que le cayó en el suelo y se dio contra una pared, lo qual el susodicho no quiso haçer ni fue de malicia sino por sólo departarle a él y a otro muchacho con que estaba riñendo que se llama Güerta, ollero. Y él agora está bueno y sano de la dicha herida y el dicho Pedro Regidor ha pagado la cura a el çurujano que me ha curado y catorze reales en dinero por los días que he dexado de trabajar por haver estado malo<sup>45</sup>.

42. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3759, 6-IX-1618, fol. 535.

43. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 5586, 13-XII-1639, fol. 707.

44. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3494, 31-III-1606, fol. 1737r.; Leg. 5568, 10-VI-1606, fol. 724; Leg. 4180, 23-VI-1641, fol. 754; Leg. 5278, 13-IX-1620, fols. 155-156; Leg. 3511, 19-VIII-1621, fol. 232; Leg. 5476, 2-III-1621, fols. 543-544; Leg. 4008, 14-I-1626, fols. 1253-1254 y 19-III-1626, fol. 1259r.; Leg. 4111, 27-VII-1632, fol. 569; Leg. 4714, 9-V-1630, fol. 1919; Leg. 3639, 17-X-1636, fols. 83-82.

45. Jusepe García y Francisco Curdo, criados, vecinos de Tejares, tuvieron que abonar 19 ducados a Andrés Rodríguez, hortelano, de tres reales de salario diarios porque el Miércoles de

En ocasiones se buscaba en la exculpación una compensación espiritual. Así lo hizo Sabina Méndez con Juan Herrero, criado, acusado de matar por acuchillamiento a su marido, para que Dios le «perdonase sus pecados» –los del difunto–<sup>46</sup>. También se retiraron las denuncias por «palabras de pesadumbre» e incluso por pependencias con heridas, alegando que las partes no habían recibido agravio por ellas, es decir, no se sentían deshonrados. Declaraban haberse hecho amigos y haberse dado las manos en señal de amistad<sup>47</sup>.

Si la confrontación se había limitado a las palabras, en los acuerdos podía imponerse un período de destierro al ofensor por parte del ofendido; obligarle a que no se *atravesase* con él o su familia, es decir, a que no promoviese ningún tipo de pendencia entre ellos, al pago de las costas procesales o se le obligaba a una retractación –denominada en los documentos *satisfacción*–. Juan Benito, vecino de Cilleros, obligó a Domingo Martín, por ciertas palabras «feas e injuriosas, en deshonor» suyo y de su mujer, a que afirmase

que las palabras en la querella contenidas no cav[ía]n en el dicho Juan Benito y su mujer, ni dijo tales razones y si en alguna manera alguna palabra le dijo no fue con ánimo de le agraviar por no caver, como no cave, en los susodichos cosa alguna de lo contenido en la querella<sup>48</sup>.

Se trataba de un formulismo empleado habitualmente en tales ocasiones –a veces se explicita incluso el tipo de injuria– que servía para mantener en teoría incólume el honor de la persona agraviada. En otros casos se exigía algo parecido a lo que actualmente consideraríamos una orden de alejamiento. Domingo Sánchez, mayordomo del convento de Santa María de las Dueñas, se querelló de Antonio Sánchez, criado, de su mujer, hija y yerno, por cierta pendencia. Para apartarse de la denuncia les obligó a abandonar la casa y barrio donde vivían; no podrían pasar tampoco por la puerta y calle donde residía Domingo, salvo cuando Antonio acompañase a su ama... «y le sea forzoso... y si me topare al dicho Antonio Sánchez y su yerno en alguna calle, pudiendo ebitar el ponérseme delante, se desbían, que no los enqüentre, y si casualmente fuese, desde luego, declaro no tener culpa». Tampoco harían mención a su

---

Ceniza estando corriendo por el puente le «batieron y pisaron y le hicieron otros malos tratamientos». A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3672, 18-VII-1605, fol. 443; Leg. 4177, 3-III-1619, fol. 1088.

46. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4340, 5-XI-1618, fols. 704-705.

47. Antonio Esparza, criado del doctor Olea, perdonó a su agresor por encontrarse bueno y *por la misericordia de Dios*. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4178, 27-VIII-1629, fol. 1299; Leg. 4178, 30-IX-1626, fol. 176; Leg. 4100, 16-I-1617, fol. 1182.

48. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4089, 22-VI-1606, fols. 537-538.

persona en cualquier conversación que se hallase «para bien, ni para mal en caso ninguno»<sup>49</sup>.

Uno de los aspectos conflictivos que menos huellas ha dejado fue la posible presión ejercida por los señores sobre sus criados a la hora de establecer o vetar su matrimonio. Entre los escasos datos hemos encontrado el de María Martínez, criada de doña María Suárez de Guzmán, viuda de don Álvaro Osorio. Declaraba que estando sirviendo en Toro a su amo la halló hablando junto con un tal Cristóbal Partija y

enoxado e yndignado contra nosotros llamó al cura de la iglesia de la Santísima Trinidad de la dicha ciudad de Toro diciendo que la dicha señora doña María estava mala. Y hizo que el dicho cura y los testigos que estavan presentes nos diésemos palabras de casamiento, el uno al otro, y después de [e]llo el dicho Cristóbal Partija se substrajo de cumplirme la dicha palabra de casamiento diciendo había sido forzado y violentado para darla; y que el dicho señor don Álvaro Osorio le había forzado a ello poniéndole una daga a los pechos y amenazándole.

Se trató de una situación extrema. La estrategia de intentar dar legalidad al enlace a través del párroco y los testigos, tal como exigía el Concilio de Trento, resultó fallida. El matrimonio acabaría siendo invalidado por el provisor de Zamora y María renunció a la apelación tras consultar a teólogos, confesores y letrados *de ciencia y conciencia*<sup>50</sup>.

Otras veces la posible entrega de una dote por parte de los amos a sus sirvientes estuvo ligada a ciertos condicionamientos a la hora de su matrimonio. Santiago Aragón, en su estudio sobre Extremadura en el siglo XVIII, habla de una actitud sumisa de las criadas respecto a sus amos en este aspecto con vistas a conseguir que las dotasen<sup>51</sup>. También en Galicia en el siglo XVII aparecen casos de criados casados forzosamente con las amantes de sus amos para tapan sus amancebamientos<sup>52</sup>. Ninguna de estas situaciones hemos podido hallar en el caso salmantino.

49. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4092, 10-IV-1609, fols. 564-565.

50. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4960, 15-XI-1610, fols. 1462-1464.

51. ARAGÓN MATEOS, S.: «Amos y criados en la Extremadura dieciochesca», en *Actas del Congreso Internacional sobre «Carlos III y la Ilustración»*. Tomo II. *Economía y sociedad*. Madrid, 1987, p. 422.

52. SAAVEDRA, P.: *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1994, p. 229.

## ACTITUDES ANTE LA MUERTE

Dentro de los escasos datos que las huellas documentales nos han legado sobre los criados se encuentran sus testamentos, que nos permiten el estudio de sus actitudes ante la muerte. El objetivo de este epígrafe no radica tanto en la presentación de una amplia panorámica sobre un aspecto que ha tenido gran proyección en España desde la década de 1980, sino en el estudio de las peculiaridades propias de los criados salmantinos en este ámbito<sup>53</sup>. Para este efecto contamos con 106 testamentos sobre este sector que se han conservado en los protocolos notariales, una cifra elevada en comparación con la que suele aparecer en los estudios generales sobre este tema<sup>54</sup>.

53. Además de las obras españolas que citaremos a lo largo del artículo, en torno al tema se encuentran, entre otras, las siguientes: GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: «Actitudes ante la muerte, religiosidad y mentalidad en la España Moderna a través de la revista "Hispania"», en *Hispania*, 176, 1990, pp. 1073-1090; BARREIRO MALLÓN, B.: «El sentido religioso del hombre ante la muerte en el Antiguo Régimen. Un estudio sobre archivos parroquiales y testamentos notariales», en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. V. Santiago de Compostela, 1975, pp. 180-197; ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C.; BUXÓ, M. J. y RODRÍGUEZ BECERRA, S. (coords.): *La religiosidad popular*, vol. II. *Vida y muerte: la imaginación religiosa*. Barcelona, 1989; ALEMÁN ILLÁN, A.: «La muerte en la sociedad murciana a finales del Antiguo Régimen: un estudio cuantitativo de testamentos», en *Contrastes*, 3-4, 1987-1988, pp. 71-90; ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C. y CREMADES, C. M. (eds.): *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*. Murcia, 1994; ARANDA MENDÍAZ, M.: *El hombre del siglo XVIII en Gran Canaria. El testamento como fuente de investigación histórico-jurídica*. Las Palmas de Gran Canaria, 1993; BERMEJO DE LA CRUZ, J. C.: *Actitudes ante la muerte en el Ávila del siglo XVII*. Ávila, 2008; CARBAJO CABALLERO, M. A.: *Enfermedad y sociedad. La vida y la muerte sobre Simancas (1550-1920)*. Valladolid, 1994; SERRANO MARTÍN, E. (ed.): *Muerte, religiosidad y cultura popular. Siglos XIII-XVIII*. Zaragoza, 1994; GÓMEZ NAVARRO, S.: *La muerte en la provincia de Córdoba*. Sevilla, 1996; GONZÁLEZ CRUZ, D.: *Religiosidad y ritual de la muerte en la Huelva del Siglo de la Ilustración*. Huelva, 1993; GONZÁLEZ LOPO, D.: «La vivencia de la muerte en las ciudades del Antiguo Régimen: Santiago en los siglos XVII al XIX», en VILLARES PAZ, R. (coord.): *La ciudad y el mundo urbano en la Historia de Galicia*. Santiago de Compostela, 1987, pp. 179-198; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: *La muerte en Canarias en el siglo XVIII. Un estudio de Historia de las Mentalidades*. Santa Cruz de Tenerife, 1990; REY CASTELAO, O.: «La muerte en Galicia: actitudes religiosas ante el más allá en el Antiguo Régimen», en *VI Jornadas de Historia de Galicia: Mentalidades colectivas e ideologías*. Orense, 1992, pp. 171-208; RODRÍGUEZ DE GRACIA, H.: «Hacer testamento en Jaén durante el siglo XVII», en *Boletín de Estudios Giennenses*, 149, 1993, pp. 73-104 y SANTILLANA PÉREZ, M.: *La vida: nacimiento, matrimonio y muerte en el Partido de Cáceres en el siglo XVIII*. Cáceres, 1992; JARA FUENTE, J. A.: «Muerte, ceremonia y ritual funerario: Procesos de cohesión intraestamental y de control social de la alta aristocracia del Antiguo Régimen (Corona de Castilla, siglos XV-XVIII)», en *Hispania*, 194, 1996, pp. 881-883.

54. En el estudio para Sevilla en el siglo XVIII, por ejemplo, se habla de una aportación insignificante de este grupo al trabajar con sólo tres testamentos. En Asturias, se emplearon 79 últimas voluntades de criados. RIVAS ÁLVAREZ, J. A.: *Miedo y Piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*. Sevilla, 1986, p. 52; LÓPEZ, R. J.: *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*. Gijón, 1989, p. 46.

CUADRO 1. ALGUNAS PRÁCTICAS TESTAMENTARIAS  
 DE LOS CRIADOS SALMANTINOS. 1601-1650

	Varones (%)	Hembras (%)
Testantes	25	75
Firman el testamento	23	2,5
Solicitan mortaja	11,5	3,7
Ofrendan	23,5	47,5
Dejan al amo como albacea	46,1	57,7
Dejan el alma como heredera	38,5	57,5

La mayoría de las últimas voluntades pertenecen a mujeres –ver cuadro 1– probablemente porque existió un mayor número de féminas en esta profesión. Desconocemos su estado civil –el 65 por ciento no lo indica– y gran parte –tres de cada cuatro– se declararon vecinas de Salamanca. Las mujeres eran analfabetas en casi su totalidad y sólo un 4 por ciento, de ambos sexos, manifestó en sus inventarios poseer algún libro<sup>55</sup>. En lo que respecta a los amos que sirvieron, un 23 por ciento de ambos sexos lo hizo con individuos calificados de *don*; un 17,5 por ciento en las mujeres y un 23 por ciento en los varones con clérigos; y un 5 por ciento de las hembras con mercaderes.

A la hora de actuar ante la muerte y redactar sus últimas voluntades siguieron en algunos aspectos pautas similares a las de sus conciudadanos. La mayoría recurrieron al escribano estando enfermos –el 73,7 por ciento de las mujeres y el 80,7 por ciento de los hombres– desatendiendo los consejos que la Iglesia daba al

55. Lucía Maldonado, calificada de doncella, criada de doña Catalina de Ledesma, poseía diferentes ejemplares de carácter fundamentalmente religioso: «El libro de fray Luis de Granada... y otro del Amor de Dios... y un libro que llaman Astete; un libro de la Ley evangélica y otro de la Peligrinación de Cristo y Contentus Mundi y otro que llaman Mística Telojía y otro de San Joseph en berso y otro de la Santa Madre en berso». Catalina Álvarez, criada del licenciado Tomás de León, capellán mayor de la Capilla del Presidente, junto a diversas imágenes poseía varios libros tal vez legados por su amo: «Un libro de la Sancta Madre Teresa encuadernado en pergamino usado; un Patrón salmantino en pergamino; Vida y milagros del Padre Sant Ignacio en pergamino biejo, un Contemptus Mundi en papelón nuevo con raías de oro; un libro del Sancto Cristo de las Batallas, en pergamino; un libro de Exerçijos de fray Luis de Granada, biejo, sin principio; otro de lo mesmo, traído; un libro de don Alexo Piamontés en pergamino; un libro de cocina en pergamino nuevo; un misal biejo de letra antigua, biejo; unos sermones de Raulín en papelón, biejos». A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4101, 7-V-1618, fols. 1414-1416; Leg. 4354, 26-XI-1626, fol. 102.

respecto para lograr una preparación espiritual más adecuada de cara al óbito<sup>56</sup>. Tras la manifestación del deseo de poner el alma en *carrera de salvación*, de *estar aparejada* para la muerte –se utilizan estas expresiones de manera excepcional–, de una protesta de vivir y morir creyendo «en todo aquello que crehe y tiene la Sancta Madre Iglesia de Roma alumbrada por el Espíritu Santo»<sup>57</sup>, y de una alusión trinitaria<sup>58</sup>; se reclama a la Virgen como la intercesora primordial –en algo más de seis de cada diez casos– con calificativos como *Serenísima Reina de los Ángeles* o *Nuestra Señora de los Remedios*<sup>59</sup>. A continuación solicitan la mediación

56. Se trata de una tendencia habitual en otros lugares de España. En Murcia, con una de las cifras más bajas de testadores enfermos en el siglo XVIII, éstos supusieron un 58,6 por ciento; en Sevilla el 77,63 por ciento; en Córdoba el 60,94 por ciento; en Cádiz el 72 por ciento, en Huelva más del 80 por ciento y en Axarquía el 86 por ciento. En Valladolid los criados lo realizaron estando enfermos el 69 por ciento durante el Setecientos, cifra similar a la salmantina. En el caso de Zamora en el siglo XVII más del 90 por ciento. En Madrid el 84 por ciento. Ni siquiera los miembros del Cabildo toledano tuvieron un comportamiento coherente en este sentido ya que el 70,59 por ciento lo realizaron estando enfermo (situándose la media en el primer cuarto del siglo XVII en el 70,37 por ciento). En Burgos en el siglo XVI el 76,4 lo redactaron estando en un precario estado de salud. PEÑAFIEL RAMÓN, A.: *Testamento y buena muerte (Un estudio de Mentalidades en la Murcia del siglo XVIII)*. Murcia, 1987, p. 56; RIVAS ÁLVAREZ, J. A.: *Op. cit.*, p. 37; NAVARRO GÓMEZ, S.: *El sentido de la muerte y la religiosidad a través de la documentación notarial cordobesa (1790-1814)*. I. *Análisis y estudio de los Testamentos*. Granada, 1985, p. 52; PASCUA, M.<sup>a</sup> J. de la: *Vivir la muerte en el Cádiz del Setecientos (1675-1801)*. Cádiz, 1990, p. 43; GONZÁLEZ CRUZ, D.: *Prácticas religiosas y mentalidad social en la Huelva del siglo XVIII*. Sevilla, 1991, p. 233; LORENZO PINAR, F. J.: *Muerte y ritual en la Edad Moderna*. Salamanca, 1991, p. 41; PONTRIN, I.: «Los madrileños a la hora de la muerte (según testamentos del año 1650)», en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 25, 1988, p. 338; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.: «Religiosidad barroca y sentimientos ante la muerte en el Cabildo catedralicio de Toledo», en *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 18, 1998, p. 302; MARTÍNEZ GIL, F.: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*. Madrid, 1993, p. 517; GIL BENÍTEZ, E. M.: *La familia y las relaciones sociales en la Anarquía*. Málaga, 2001, p. 107; GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*. Valladolid, 1996, p. 113; POLANCO MELERO, C.: *Muerte y sociedad en Burgos en el siglo XVI*. Burgos, 2001, p. 41.

57. Sólo en uno de los casos aparece la ratificación de esa creencia ante cualquier tentación. Colomba Martínez, criada del licenciado Juan Maldonado, lo expresaba del siguiente modo: «... y si en aquella hora por tentación del demonio y sus falsas persuasiones me hiciere desviar y apartar de la fe que llevo confesada, protesto que aquello será por enajenación del entendimiento y no por mi voluntad, y de esta protestación me sean testigos la bienaventurada Virgen, Nuestra Señora, y todos los Sanctos a quien invoco para aquella hora». Igualmente son excepcionales las fórmulas referidas a la Virgen, del estilo: «...a quien pido que quando parta de este mundo gué mi alma a carrera de salvación», o a Jesucristo: «Encomiendo mi alma a Dios, Nuestro Señor, que la compró, crió y redimió con su preciosa sangre, muerte y pasión en el santo árbol de la cruz por los pecadores». A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4335, 12-III-1613, fols. 1146-1147; Leg. 4729, año 1645, fols. 1-2.

58. María de Sandoval, criada de don Juan de Anaya, comenzaba su última voluntad con una invocación trinitaria ya que se consideraba a la Trinidad como la mejor guía a la hora de dirigir todos los aspectos de la vida, y en especial los relacionados con la muerte: «En el nombre de la Santísima Trinidad, con cuyo principio todas las cosas tienen buen medio y dichoso fin». A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4014, 30-VIII-1665, fols. 1665-1666.

59. La alusión a ella puede ir acompañada de expresiones del estilo: «...a quien suplico pida y ruegue a su hijo precioso que quando parta de este mundo gué mi alma en carrera de

de Todos los Santos, el Santo del Nombre y el Ángel de la Guarda: «para que rueguen a Dios, Nuestro Señor, me perdone mis culpas y pecados quando de [e]ste mundo baya»<sup>60</sup>. El resto (San Francisco, San Miguel, San Pedro, San Pablo, Arcángel San Gabriel y San Antonio) lo hacen de manera esporádica, citados tan sólo por uno o dos de los testamentarios.

De los momentos de velación del cadáver los documentos apenas han dejado huella. Tan sólo María Pérez, criada del arcedianos de Alba, expresaba que le velasen dos frailes de los mínimos por ser cofrade de Nuestra Señora de la Guía y se les diese por ello dos ducados<sup>61</sup>. La petición de acompañantes para el funeral no deja traslucir un ritual barroco. Pobres, niños de la doctrina o clérigos nunca fueron demandados más allá del 8 por ciento de los casos<sup>62</sup>. La solicitud de cofradías –una o dos en la mayoría de los funerales– estuvo presente en casi uno de cada cuatro fallecidos<sup>63</sup>. Éstas se encargaban, junto al acompañamiento del cadáver, de officiar la misa habitual por sus cofrades<sup>64</sup>.

---

salbación». El papel predominante de la Virgen, aunque en mayor porcentaje y épocas diferentes, se aprecia tanto en nuestra geografía como fuera de ella. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3761, 10-II-1620, fols. 548-549; Leg. 4252, 17-II-1625, fols. 381-382; Leg. 3529, 25-VI-1631, fols. 1556-1557; Leg. 3551, 6-IX-1632, fols. 1649-1652; Leg. 3685, 4-II-1634, fols. 58-59; Leg. 3535, año 1634, fols. 969-970; Leg. 3539, año 1636, fols. 844-845; PEÑAFIEL RAMÓN, A.: *Op. cit.*, pp. 62-63; LÓPEZ, R. J.: *Oviedo: Muerte y religiosidad en el siglo XVIII (Un estudio de mentalidades colectivas)*. Oviedo, 1985, p. 60; GÓMEZ NAVARRO, S.: *La muerte...*, *op. cit.*, p. 83; PASCUA, M<sup>a</sup>. J.: *Op. cit.*, p. 112; LORENZO PINAR, F. J.: *Muerte...*, *op. cit.* p. 73; GÓMEZ NAVARRO, S.: *Una elaboración cultural de la experiencia del morir*. Córdoba, 1998, p. 61; POLANCO MELERO, C.: *Op. cit.*, p. 101.

60. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4719, 17-X-1635, fols. 42-43.

61. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4087, 29-II-1604, fols. 475-478.

62. María Pérez, criada del arcedianos de Alba, dio dos ducados por el acompañamiento de los niños de la doctrina. Ignoramos si era la cantidad pagada habitualmente o se entregó en concepto de limosna sin que hubiera un precio estipulado. Francisca Delgada solicitó ocho pobres para su funeral con sus respectivas hachas encendidas. Se les daría por limosna una fanega de pan o su precio en dinero. Toribio García, natural de Santa María del Monte (obispado de León), ordenó que «en la forma que se acostumbra en mi tierra y se haze con los difuntos, me hagan las honras de difuntos en el dicho lugar de Santa María del Monte, que es dar una caridad a los pobres». Desconocemos si tales pobres era los recogidos, aislados, integrados y adoctrinados entre los muros de una institución eclesiástica que tras este tipo de actuaciones no mejoraban sustancialmente su situación económica, como ha señalado Anastasio Alemán. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4087, 19-II-1604, fols. 475-478; Leg. 3747, 5-V-1606, fols. 425-426; Leg. 3502, 10-XII-1613, fols. 1872-1875; Leg. 3551, 24-VIII-1632, fol. 1647-1648; ALEMÁN ILLÁN, A.: «Comportamientos funerarios y estatus social de una élite de poder local. Murcia. Siglo XVIII», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 22, 2000, p. 197.

63. El dato es superior al de Huelva en donde sólo se mencionaron en el 2,4% de los testamentos, aunque Manuel José de Lara no cree que en la villa onubense el nivel de integración de las cofradías en los cortejos esté situado tan bajo. Es, sin embargo, inferior al de Burgos, con un 63,1 por ciento a finales del siglo XVI. LARA RÓDENAS, M. J.: *La muerte barroca. Ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*. Huelva, 1999, p. 163; POLANCO MELERO, C.: *Op. cit.*, p. 133.

64. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 2960, 7-IX-1603, fols. 843-844.

Además del funeral, la mitad de las mujeres y un tercio de los hombres demandó la celebración de novenario y cabo de año –no necesariamente oficiado en el aniversario de la defunción–<sup>65</sup>. Dada también la escasa capacidad económica de este sector –aunque probablemente hablemos de los criados más pudientes–<sup>66</sup>, la solicitud de misas se encuadró en una cifra moda no superior a 50 (casi la mitad de las mujeres no dejó explícito este aspecto así como un 53,8 por ciento de los hombres)<sup>67</sup>. Hubo excepciones a esta media como la de María de Vibriesca que encargó 450 en diferentes conventos; Inés Hernández, 500; Violante de Páez, Francisco de Gorvalán y Juan Martínez, cuyas peticiones llegaron a los 1.000 sufragios, o Francisco de Morales, quien superó los 1.500<sup>68</sup>. Ochenta y seis de cada cien misas –de quienes especificaron un número concreto– se dijeron en los monasterios<sup>69</sup>. Algo lógico si tenemos en cuenta la capacidad de estas instituciones, con un mayor número de clérigos, para poder oficiarlas con mayor presteza<sup>70</sup>. No obstante, también influyeron otros factores como la relación contractual de los demandantes con estos conventos o el resarcimiento de deudas de éstos hacia sus sirvientes<sup>71</sup>. A veces se trató de una forma de ayudar

65. Catalina Pérez encargó el entierro, cabo de año y novenario en tres días consecutivos. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3279, 5-V-1634, fols. 521-523.

66. Realizamos esta afirmación porque algunos de ellos disfrutaron de rentas vitalicias y censos, invirtieron en pequeñas compañías comerciales, prestaron a sus amos dinero y tres de cada diez criadas y dos de cada diez criados realizaron inventarios de bienes. Incluso quienes declararon se hiciese el funeral de acuerdo a su «poca posibilidad por ser pobres o conforme a su pobreza y posibilidad», poseían bienes inmuebles en sus lugares de origen además de deudas a su favor, por lo cual el calificativo de pobre ha de emplearse con ciertas matizaciones. A.H.P.Sa, P.N. Leg. 4256, 1-V-1640, fols. 65-66; Leg. 4722, 23-VIII-1638, fols. 34-35; Leg. 4692, 11-V-1612, fols. 23-24; Leg. 3763, fols. 611-616.

67. Ocurrió lo mismo para la ciudad de Zamora donde el 55 por ciento demandó esta cantidad. En La Bañeza la cifra moda estuvo situada entre 51 y 200 sufragios. En Cádiz en la segunda mitad del siglo XVII sólo un 11 por ciento encargó menos de 100 misas. En Huelva dos tercios de los criados se mantuvieron dentro de estos límites. LARA RÓDENAS, M. J.: *Op. cit.*, p. 363; PASCUA SÁNCHEZ, M. J.: *Op. cit.*, p. 375 y ss.; LORENZO PINAR, F. J.: *Muerte y ritual...*, *op. cit.* p. 108 y RUBIO PÉREZ, L. M.: *La Bañeza y su tierra, 1650-1850. Un modelo de sociedad rural leonesa (Los hombres, los recursos y los comportamientos sociales)*. León, 1987, p. 468.

68. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4320, 2-IX-1602, fols. 735-738; Leg. 5320, 4-IV-1608, fol. 743; Leg. 4101, año 1618, fols. 412-413; Leg. 3540, año 1637, fols. 1945-1946; Leg. 2986, año 1633, fol. 1315-1323; Leg. 4013, 10-XI-1634, fols. 1724-1727.

69. En Huelva los conventos acapararon entre los sirvientes el 98,1 por ciento de las misas en el siglo XVII; en Zamora el 47,6 por ciento de la totalidad, mientras que en Mataró a finales del siglo XVII dos de cada tres misas se celebraron en iglesias. LARA RÓDENAS, M. J.: *Op. cit.*, p. 371; LÓPEZ I MIGUEL, O.: *Actituds col·lectives davant la mort i discurs testamentari al Mataró del segle XVIII*. Mataró, 1987, p. 117; LORENZO PINAR, F. J.: *Muerte...*, *op. cit.*, p. 107.

70. Bernardino de Alderete, criado del marqués de Valdunquillo, solicitaba las misas de «San Vicente Ferrer en el convento que haya más frailes para que se digan juntas en un día y se pague la limosna acostumbrada». A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3765, año 1627, fols. 548-550.

71. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3742, 4-X-1605, fols. 270-271.

a estas instituciones. Así podemos interpretar la petición de Catalina Vázquez quien solicitó 100 misas rezadas en los conventos más pobres<sup>72</sup>. De cualquier modo, los datos ofrecidos son simplemente indicativos de algunas tendencias. Hemos de tener en cuenta que la mayoría de los criados dejaron a su alma como heredera para que sus bienes se gastasen en *misas, oficios y sacrificios* sin indicar el lugar de celebración<sup>73</sup>. Además, algunos monasterios oficiaban habitualmente sufragios por los familiares de sus miembros –algunos de ellos criados– las cuales son también difíciles de cuantificar. Ana Rodríguez, criada de don Lorenzo de Anaya, mandaba la hiciesen «el oficio que se acostumbra por las personas que tienen hijas religiosas en él, como yo tengo, a doña María de Monroy, monja profesa en el dicho monasterio y ansí se lo suplico con el encarecimiento posible»<sup>74</sup>.

Una de cada cuatro mujeres y tres de cada diez varones demandaron sufragios en altares privilegiados, es decir, en aquéllos que poseían una bula para sacar almas del purgatorio<sup>75</sup>. Francisca Delgada especificaba incluso que una de las misas fuese *por la alma que más poco le falta[se] para salir del purgatorio o por la que más necesidad t[uv]ie[s]e*<sup>76</sup>. Entre los hombres fue más habitual (un 23 por ciento) encargar sufragios por descargo de su conciencia, por obligaciones incumplidas o por algún familiar fallecido<sup>77</sup>. De manera excepcional se oficiaron misas de devoción ligadas a números simbólicos –tres de la Trinidad, cinco a las llagas de Cristo, siete a los gozos de Nuestra Señora o nueve a los nueve coros de ángeles–; o a ciertos santos considerados como abogados e intercesores<sup>78</sup>. Lo mismo sucedió

72. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3526, 6-VIII-1629, fols. 578-579; Leg. 4715, 20-X-1631, fols. 102-104.

73. En Valladolid entre el 10 y el 12 por ciento dejó a su alma como heredera ascendiendo al 19,1 por ciento entre los testadores que carecieron de herederos forzosos. GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*. Valladolid, 1995, p. 192; *Los castellanos y la muerte...*, *op. cit.*, p. 97.

74. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3535, año 1634, fols. 969-970.

75. Entre ellos estaba el de Nuestra Señora de la Encarnación del convento de San Francisco. Se trata de porcentajes parecidos a los de otros lugares en el siglo XVII, caso de Murcia con un 22,5 por ciento, e inferior al zamorano que superó la mitad de los casos. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4888, 27-XII-1623, fols. 1346-1349; PEÑAFIEL RAMÓN, A.: *Op. cit.*, p. 137; LORENZO PINAR, F. J.: *Muerte...*, *op. cit.*, p. 306.

76. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3747, 5-V-1606, fols. 270-271.

77. Diego Hernández, en servicio de don Diego Gaitán, dejaba dos reales con la siguiente consigna: «por si alguna cosa soy en cargo», y cuatro misas rezadas «por cierta restitución». Juana de Grado especificaba: «Yten, mando se digan por penitencias mal cumplidas y algún cargo y obligación que tenga seis misas rezadas». Ana Rodríguez, insertaba en su testamento una manda similar: «Yten, para descargo de mi conciencia se me digan hasta doce reales de misas por ánimas de quien yo tengo cargo». A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4977, 11-III-1613, fol. 970; Leg. 3529, 25-VI-1631, fols. 1556-1557; Leg. 3535, fols. 969-970.

78. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3747, 5-V-1606, fols. 425-426; Leg. 5710, 28-XI-1631, fols. 1294-1297.

con determinados ciclos caso de los treintanarios, misas de San Vicente Ferrer, las de Consolación o Revelación<sup>79</sup>.

Apenas conocemos nada de la mortaja con la que fueron sepultados los criados. Cuando se trató de un hábito demandaron el de los capuchinos, carmelitas, franciscanos y de San Antonio<sup>80</sup>. María de Vibriesca pagó por el de los capuchinos 4 ducados y Francisco de Gorvalán 6 ducados por el de San Antonio; aditamentos nada baratos si tenemos en cuenta que el salario de un criado no sobrepasaba los 12 ducados anuales, aunque desconocemos si estas cantidades fueron en concepto de limosna y no tanto una tasa prefijada<sup>81</sup>. A pesar de la devoción mantenida hacia determinada orden religiosa o las indulgencias inherentes a este tipo de vestimentas, como se puede apreciar, los hábitos religiosos no estaban al alcance de todos los bolsillos.

Las ofrendas estuvieron en mayor medida solicitadas por las mujeres –ver cuadro 1–. Rara vez se especificaba su contenido ya que se dejaba a disposición de los albaceas, tanto las del día del funeral como las del novenario y el cabo de año<sup>82</sup>. No se aprecia en ellas la búsqueda de una cantidad cuya cifra coincida con algún número simbólico.

El lugar de sepultura más solicitado fue la iglesia parroquial a la que el individuo había pertenecido en vida –ver cuadro 2–. Tal vez tanto por razones sentimentales

79. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4003, 8-IX-1617, fols. 91-93; Leg. 3502, 10-XII-1613, fols. 1872-1875; Leg. 3765, año 1627, fols. 548-550; Leg. 4014, 30-VIII-1635, fols. 1665-1666.

80. Las cifras están muy lejos de las de los siglos XVII y XVIII para otras zonas españolas donde predominó el hábito franciscano por las indulgencias a él atribuidas y el prestigio de la orden en el terreno espiritual. En Huelva en el siglo XVII se situó su demanda en torno al 59,5 por ciento; en Toledo en el 48,42 por ciento; en Cádiz en el 66,48 por ciento y en Asturias ascendió del 15 por ciento mínimo a principios de este siglo hasta el 60 por ciento a finales del mismo. En Murcia y Málaga en el siglo XVIII estuvo en torno al 80 por ciento; en Córdoba el 73,86 por ciento. En Sevilla se redujo al 10 por ciento, eligiendo la totalidad de los criados el de San Francisco. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4683, 24-II-1603, fols. 13-16; Leg. 3747, 5-V-1606, fols. 425-426; Leg. 4101, año 1618, fols. 412-413; Leg. 4013, 10-XI-1634, fols. 1724-1727; PEÑAFIEL RAMÓN, A.: *Op. cit.*, p. 75; REDER GADOW, M.: *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*. Málaga, 1986, pp. 100-101; RIVAS ÁLVAREZ, J. A.: *Op. cit.*, p. 117 y 120; GÓMEZ NAVARRO, S.: *La muerte...*, *op. cit.*, p. 88; LARA RÓDENAS, M. J.: *Op. cit.*, p. 89; PASCUA, M.ª J.: *Op. cit.*, p. 129; LÓPEZ, R. J.: *Comportamientos...*, *op. cit.*, p. 62; MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, p. 561.

81. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4320, 2-IX-1602, fols. 735-738; Leg. 4013, 10-XI-1634, fols. 1724-1727.

82. María Pérez, criada del arcediano de Alba, ofrendó tres fanegas de trigo en grano y media cántara de vino. Francisca Delgada una fanega de pan en trigo, cocido o amasado y el vino que pareciera a sus testamentarios. Colomba Martínez una docena de rosas de a libra y media cada una, y un azumbre de vino. Las dominicales y festivas a lo largo del año solían contar con cantidades menores (3 libras de pan). A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4087, 29-II-1604, fols. 475-478; Leg. 3747, 5-V-1606, fols. 425-426; Leg. 2998, año 1648, fols. 973-980; Leg. 3889, año 1609, fols. 53-58; Leg. 4335, 12-III-1613, fols. 1146-1147, Leg. 3892, 6-VI-1622, fols. 254-255.

–allí estaban sus antepasados–, como económicas –era más barato–. Quienes lo hicieron en los conventos se debió fundamentalmente a que mantenían una relación laboral con ellos –una quinta parte de los criados–, aunque también hubo algunos que lo hicieron por su devoción hacia determinada orden religiosa<sup>83</sup>. La mayoría no indicaron su ubicación concreta dentro del considerado recinto sacro encargándose a sus albaceas.

CUADRO 2. LUGAR DE SEPULTURA DE LOS CRIADOS SALMANTINOS (1601-1650)

Lugar	Mujeres %	Hombres %
Sin determinar	23,75	34,6
Iglesia	48,75	34,6
Convento	22,5	26,9
Hospital	5	3,9

Entre los legados piadosos, además de a las órdenes acostumbradas, destacan las limosnas para el casamiento de huérfanas, vestidos para determinadas imágenes a las que se había mostrado devoción en vida, o el envío de aceite y cera para su alumbrado<sup>84</sup>. Las fundaciones *post-mortem* estuvieron reducidas a apenas el 4 por ciento de los criados. Dada su limitada capacidad económica se centraron fundamentalmente en el oficio de un determinado número de misas. María Hernández, legó sus bienes a su hermano con la condición de que él y sus herederos dijese perpetuamente tres misas –una cantada y dos rezadas– por las fiestas

83. El porcentaje de los enterrados en monasterios es más elevado que para otras zonas de la geografía española, caso Zamora donde el 5,6 por ciento lo hicieron en ellos; en el de Huelva con una cifra del 16,5 por ciento y en Oviedo con un 15 por ciento en la primera mitad de esta centuria. Es similar al de Toledo con un 23,74 por ciento. En Murcia en el siglo XVIII se redujo a un 10,7 por ciento y en Córdoba a un 7,54 por ciento; sin embargo, en Málaga esta cifra se elevó hasta el 36,2 por ciento durante el Setecientos y en Cádiz llegó al 64 por ciento. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3763. Fols. 611-616; PEÑAFIEL RAMÓN, A.: *Op. cit.*, p. 81; REDER GADOW, M.: *Op. cit.*, p. 110; GÓMEZ NAVARRO, S.: *Op. cit.*, p. 91; LARA RÓDENAS, M. J.: *Op. cit.*, p. 234; PASCUA, M.ª J.: *Op. cit.*, p. 175; LÓPEZ, R. J.: *Comportamientos...*, *op. cit.*, p. 94; MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, p. 573.

84. También se enviaban velas para ciertas festividades. María Sánchez lo hizo para que alumbrasen durante el Jueves Santo. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4101, 7-V-1618, fols. 1414-1416; Leg. 2982, 30-III-1618, fols. 681-683; Leg. 4692, año 1610, fols. 977-981; Leg. 4545, 1-I-1611, fols. 484-487; Leg. 3763, fols. 611-616; Leg. 4356, 17-III-1627, fols. 709-710; Leg. 3550, año 1646, fols. 1941-1492.

de Todos los Santos y la Trinidad. Para garantizar su celebración debería efectuarse un apeo de las posesiones heredadas de sus padres en el plazo de dos meses, no enajenarían ninguna y se comprometían a mantenerlas en pie. En la sacristía de la iglesia de Santiago se colocaría una tabla referida a esta memoria «para mejor noticia»<sup>85</sup>. Catalina de Ulloa, criada del Colegio de las Doncellas, dejó varios censos a esta institución para oficiar una misa rezada durante todos los días de fiesta de Nuestra Señora<sup>86</sup>. Otras fundaciones sólo tuvieron un carácter temporal, como la de Ana Rodríguez, criada de don Lorenzo de Anaya, quien solicitó se le dijese «por el discurso de seis años, en cada uno de ellos, una misa recada en el dicho convento [de las Dueñas] y sea con responso sobre mi sepultura, y la dicha misa sea el día de Santa Cruz de Mayo, que fue el día en que entró religiosa [su hija]»<sup>87</sup>.

Los testamentos también dejan traslucir las relaciones de los criados con sus amos, sus familiares y sus compañeros de trabajo; no obstante, algunos aspectos que aparecen abordados en la literatura impresa, caso de la confidencialidad mantenida entre amo y sirviente, no aparecen reflejados en las últimas voluntades. Las obras religiosas, como han subrayado algunos autores, pusieron su énfasis en la discreción como una condición indispensable del doméstico la cual a menudo no se cumplía<sup>88</sup>. Fray Luis de León, en la centuria precedente, subrayaba la importancia de mantener una relación correcta con los sirvientes para evitar murmuraciones:

Porque ningún desamor ni ninguna enemistad es buena y la de los criados, que viven dentro del seno de los amos y saben los secretos de casa y son sus ojos, y, aunque les pese, de su vida testigos, es peligrosa y pestilencial<sup>89</sup>.

Mateo Alemán en la misma línea y por boca de Guzmán lo explicitaba del siguiente modo:

85. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4683, 24-II-1603, fols. 13-16.

86. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4545, 1-I-1611, fols. 484-487; Leg. 2986, año 1633, fols. 1315-1323.

87. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3535, año 1634, fols. 969-970.

88. El teatro también pone de relieve que no todos los criados se condujeron con la lealtad y fidelidad que se predicaba, como ya indicara en su obra Mariló Vigil. En el caso francés se presentaron también como cobardes o como enemigos de sus amos, sin escrúpulos morales. LÓPEZ IGLESIAS, F.: «Los criados en la Asturias del Antiguo Régimen», en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 150, 1997, p. 151; VIGIL, M.: *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1986, p. 126; GUTTON, J. P.: *Domestiques et serviteurs dans la France de l'Ancien Régimen*. París, 1981, p. 151.

89. LEÓN, Fray L. de: *La perfecta casada*. Madrid, 1987, p. 125.

90. ALEMÁN, M.: *Guzmán de Alfarache*. Barcelona, 1983, p. 283.

Nunca fui chismoso ni descubrí secreto, aunque no me lo encargaran, que bien se me alcanzaba lo que había licencia de hablar y cuál era necesario callar. El que sirve debe guardar destas dos cosas o se perderá presto, siendo malquisto y odiado de todos<sup>90</sup>.

Estudios sobre otras zonas fuera de nuestras fronteras –caso de Venecia– señalan que los amos creyeron que por naturaleza sus criados eran indignos de confianza y desleales<sup>91</sup>.

Las fuentes testamentarias, al menos para quienes llevaron varios años al servicio de un amo, muestran síntomas de afecto entre señores y criados. Más de la mitad de los criados los eligieron como sus albaceas –ver cuadro 1– expresando la confianza depositada en aquéllos a la hora de llevar a cabo sus últimos deseos<sup>92</sup>. Catalina de Mendoza, en servicio de doña María de Bracamonte, nombraba a su ama como testamentaria deseando no hubiese intromisiones «por la grande satisfacción que de su merced tengo y su gran cristiandad»<sup>93</sup>. María de Morales, criada del maestro Pedro de Arroyo, solicitaba además que no se inmiscuyese juez ni persona eclesiástica afirmando: «...pues confío de [él] hará por mi alma lo que a mi salvación conbenga»<sup>94</sup>. Pudieron influir igualmente otros factores como el hecho de que tales nombramientos constituyeran una forma de recuperar el dinero que se les debía de las soldadas para invertirlo en sus funerales. También porque se encomendaban a la caridad o a la costumbre de sus amos de sufragar los funerales de los sirvientes, especialmente entre la nobleza. Juana de Villanueva, sirvienta de don Francisco Zapata, estudiante, y antigua criada del conde de Barajas, declaraba se la enterrase «como su merced fuere servido, como a criada antigua de los condes mis señores»<sup>95</sup>. Margarita de Paz, portuguesa, alegaba no tener bienes algunos con los que pudiese hacer bien por su alma y por ello solicitaba a su señora, doña Ana María de Bracamonte, le hiciese «merced de honrarla en muerte»<sup>96</sup>. Cristóbal de Honorato, en servicio de doña

91. ROMANO, D.: *Op. cit.*, p. 197.

92. En Madrid tan sólo el 15,5 por ciento de obreros y criados eligieron a sus amos como albaceas. En Oviedo en el siglo XVIII se manifestó similar tipo de actitudes, sin que significara, como ha subrayado R. J. López, igualdad social. LÓPEZ, R. J.: *Muerte...*, *op. cit.*, p. 89; PONTRIN, I.: *Art. cit.*, p. 345.

93. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4720, 6-V-1636, fols. 52-53.

94. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4337, 20-VI-1615, fols. 1917-1919.

95. Alonso de Robles, en servicio de doña Margarita Rodríguez de las Varillas, dejaba las misas y oficios a disposición de su señora y atendiendo a su pobreza se encomendaba «a la caridad y limosna que su merced acostumbra a hazer a sus criados». A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3767, 29-XII-1628, fols. 760-765; Leg. 4385, 4-V-1645, fols. 1037-1038.

96. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4112, 5-XI-1635, fols. 481-482.

Ana Corrienero, dejaba todo a disposición de su ama «por estar como estoy pobre y necesitado espero lo hará con más cuidado y largueza que si yo lo dejar aquí especificado»<sup>97</sup>. Algunas criadas se enterraron incluso en la sepultura familiar de sus amos. Juana Sánchez, lo hizo en la de Bartolomé Velázquez, el Viejo, padre de su ama «por quanto la dicha Ana Díez, mi señora, me haçe merced de dejarme enterrar en la dicha sepultura del dicho su padre»<sup>98</sup>.

Otras, con una holgada posición económica, llegaron incluso a prestar dinero a sus amos. María Hernández, de los Agüeros, declaraba en su testamento que su señora le debía dinero de un préstamo pero se lo perdonó «por la mucha afición y voluntad» que la había tenido. Esta criada gozaba de una renta anual de 4 ducados que le había enviado su tío y de parte de su herencia<sup>99</sup>. Carmen Sarasúa señala que los ahorros del criado podían ser solicitados por su señor para resolver sus necesidades evitando así el deshonor de pedirlo a amigos o familiares<sup>100</sup>. Otros optaron por dejarles algún legado de ropas, alhajas –como sortijas de oro, *arrancadas*, *agnus dei*, relicarios o platos de plata– e incluso sus armas y caballerías<sup>101</sup>. Este tipo de envíos podían interpretarse como *políticamente* incorrectos. Isabel de Fuentes mandó a su señora, doña María de Guzmán, un arca situada a los pies de su cama con la ropa de la gente, un almirez pequeño, una cruz con una imagen de Nuestra Señora indicando: «...su merced me perdone el atrevimiento»<sup>102</sup>.

Uno de cada diez criados dejó a sus amos o a los familiares de éstos como herederos universales de sus bienes como muestra de su afecto<sup>103</sup>. María

97. En este caso el concepto de pobreza es relativo. A este criado le correspondía una sexta parte de la renta del lugar de Hincapié (Ciudad Rodrigo), es decir, 1/6 de 5.000 fanegas de trigo anuales. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3550, año 1646, fols. 1969-1970.

98. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4251, 10-XI-1622, fol. 4823.

99. Juana de Grado declaraba que había prestado a doña Mariana de Grado, mujer de su amo, 100 ducados y aquella había fallecido sin devolvérselos. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4683, 24-II-1603, fols. 13-16; Leg. 3529, 25-VI-1631, fols. 1556-1557.

100. SARASÚA, C.: *Op. cit.*, p. 218.

101. Ana Rodríguez, legó a su señora una sortija de oro con la expresión «quisiera que fuera un diamante». Catalina de Mendoza, en servicio de doña Luisa de Mendoza, le envió «dos basquinas y una ropa de gorgorán». María González, criada de Domingo Álvarez, cuchillero, le donó la ropa vieja que llevaba a diario. También se legaron muebles como camas de palo de Brasil. Francisco de Gorvalán mandó a su señor su arcabuz y una potranca. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4001, 31-XII-1615, fols. 1328-1330; Leg. 4179, 31-III-1630, fols. 83-93; Leg. 3529, 11-VII-1631, fols. 1715-1716; Leg. 2986, año 1633, fols. 1315-1323; Leg. 4013, 10-XI-1634, fols. 1724-1727; Leg. 4014, 30-VIII-1635, fols. 1665-1666; Leg. 3539, año 1636, fols. 844-845; Leg. 4724, 24-X-1640, fols. 38-39; Leg. 3550, año 1646, fols. 1941-1942.

102. A.H.P.Sa. Leg. 2973, 16-I-1620, fols. 971-973.

103. Catalina Hernández, criada del doctor Hurtado, nombraba a Andrés Hurtado como su heredero «por quanto le he criado y por el mucho amor que le tengo y certidumbre que tengo para

Hernández mandaba a su señora los bienes que sobrasen una vez cumplida con su alma «por el mucho amor y voluntad que la tengo y a sus hyxos»<sup>104</sup>. Santos Nieto nombraba a su señor heredero en agradecimiento de los muchos beneficios que me ha hecho criándome y alimentándome por su quenta cosa de quatro años en tiempo que yo hera pequeño y enfermo, que no lo podía ganar»<sup>105</sup>.

Aunque no hemos podido constatar el reverso de la moneda, es decir, el porcentaje de mandas enviadas por los señores a sus sirvientes, los legados de aquéllos fueron habituales en sus testamentos<sup>106</sup>. En el caso salmantino, para finales del siglo xv y primer tercio del siglo xvi, Clara Isabel López apunta que los patricios salmantinos, además de ser morosos con sus criados, realizaron frecuentes donaciones a su favor en dinero, comida o ropa, así como casas para disfrutarlas en usufructo durante su vida, síntoma todo ello de un afecto casi paternal<sup>107</sup>. Máximo García señala para Valladolid que los criados aparecieron nombrados en muchas cláusulas testamentarias de sus amos debido a imperativos afectivos «aglutinando nociones de fidelidad, remedio de necesidades y recompensas de satisfacciones recibidas»<sup>108</sup>. Estos legados se podían materializar en forma de una determinada cantidad monetaria anual para su sustento. A veces tenían que litigar con los herederos de sus amos para cobrarlas y veían, tras un acuerdo, rebajada la cantidad donada<sup>109</sup>. Catalina Alonso, criada de doña Mariana de Salinas, demandó a Francisco de Salinas, por un legado de 50 ducados anuales destinado a alimentos. Tras dos años sin cobrarlo y un proceso judicial se rebajó

---

mí qu[e] es hijo de Alonso Hurtado, hermano del doctor Fernando Hurtado, mi señor, e de una señora preñcipal d[e] esta ciudad, y le encargo al dicho Andrés Hurtado que, por las buenas obras que le [he] hecho en esta vida tenga cuydado de encomendarme a Dios». A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3889, año 1609, fols. 53-58.

104. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 5714, 6-V-1643, fols. 150-151.

105. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4724, 24-X-1640, fols. 38-39.

106. Las criadas también plasmaron en sus testamentos actitudes de los amos que denotaban gestos de afecto hacia sus criados. Juana Hernández, enferma y posiblemente impedida para trabajar, declaraba ser pobre y tenerla en «su casa mi señora Antonia de Rueda, dándome de comer por amor de Dios». En el caso de Zamora durante el siglo xvii tres de cada cinco testantes varones y casi cuatro de cada cinco hembras dejaron alguna manda a sus criados. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 5569, 27-VII-1607. Escritura de *apartamento*, fols. 1113; Leg. 3539, 28-II-1636, fol. 949; LORENZO PINAR, F. J.: «Familia y herencia en la Edad Moderna zamorana», en *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. IX, 1991, pp. 191 y 199.

107. LÓPEZ BENITO, C. I.: *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*. Salamanca, 1991, pp. 108-109 y 348-349.

108. GARCÍA FERNÁNDEZ, M: *Herencia...*, *op. cit.*, p. 159.

109. Podía ser debido a diferencias entre lo especificado en el testamento por el amo y lo reclamado por el criado. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 2971, 24-VII-1617, fols. 1331-1336; Leg. 4008, 19-XI-1629, fols. 439-442.

la cantidad a 42 ducados anuales de forma vitalicia<sup>110</sup>. También, como ya se ha señalado, las dotaron para sus matrimonios en atención a los largos años de servicio y el *mucho amor* profesado hacia ellas. Doña Inés de Guzmán y Sosa dio 300 ducados a su criada Catalina de Rojas y Ávila, 100 de ellos en ajuar para el día de su boda y otros 200 en un plazo de cuatro años. A ellos se unían otros 20.000 maravedíes que le había enviado don Juan, hermano de doña Inés<sup>111</sup>. Catalina de Mendoza, criada de doña María de Bracamonte, afirmaba que don Gonzalo de Hormaza, tenía obligación de pagarla anualmente 10 fanegas de trigo y 2 fanegas de centeno de forma vitalicia y una casa en Guadramiro, bienes que le habían sido legados por don Juan Maldonado de Hormaza, «su señor, a quien sirvió mucho tiempo»<sup>112</sup>. No parece que las mandas estuviesen limitadas, en el caso de los nobles, a los criados a los que estaban obligados por *cargo*, deuda o agravio no reparado, como señala Isabel Becerro para la Edad Media<sup>113</sup>.

Junto a los nobles, los particulares y los eclesiásticos procedieron de manera similar premiando a sus criadas y amas por el buen servicio efectuado<sup>114</sup>. En algunas zonas de la geografía española –caso de Oviedo durante el siglo XVIII–, las amas de los clérigos gozaron de una situación privilegiada dejándolas a veces en sus testamentos como herederas<sup>115</sup>. En Burgos, durante esa misma centuria, el 80 por ciento de los clérigos legó a sus criadas o amas una cama completa y en el 5,6 por ciento de sus últimas voluntades aparecen como herederas<sup>116</sup>.

También a través de los testamentos se aprecia una estrecha relación con sus compañeros de trabajo. Una de cada cinco sirvientas y uno de cada seis criados hizo algún tipo de legado a los trabajadores que compartieron casa con ellos. Se trató fundamentalmente de prendas (jubones, camisas, mandiles, *valonas* y cuerpos de telilla), de camas (con sus respectivos jergones, colchones, mantas,

110. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4331, 25-VIII-1609, fols. 870-873.

111. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4332, 23-I-1610, Fols. 1533-1534.

112. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4720, 6-V-1636, Fols. 52-53.

113. BECEIRO PITA, I.: «Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)». *Cuadernos de Historia de España*, 75, 1998-1999, p. 61.

114. Alonso de San Martín, beneficiado de la parroquial de San Julián, dotó a su criada Ana con 50 ducados en dinero y 2.200 reales en ajuar de casa. Esteban Rodríguez de Castro, beneficiado de la Bóveda de Castro, mandó a una hija de Tome de Contín y Mayor Estévez, 20 fanegas de trigo para ayuda de su remedio y si estuviere muerta a la hora de la manda 100 misas por su alma y la de su madre. Cristóbal Ruiz de Alarcón, hijo natural del Dr. Francisco Ruiz de Alarcón y de doña Ana del Castillo y Tobar, envió a su criada la cama de madera en que dormía y un manto. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 5280, año 1610, fols. 977-981; Leg. 5478, 20-XI-1622, fol. 437 r.; Leg. 3897, año 1631, fols. 957v.- 958r.

115. LÓPEZ IGLESIAS, F.: *Op., cit.*, p. 146.

116. SANZ DE LA HIGUERA, F. J.: «En casa, [cama] y compañía. Yacer a lomos del siglo XVIII en los hogares eclesiásticos burgaleses», en *Hispania Sacra*, vol. LVIII, 118, 2006, pp. 569-570.

sábanas y almohadas)<sup>117</sup>, de zapatos (chinelas)<sup>118</sup>; o de pequeños muebles (arquillas)<sup>119</sup>; raramente algún animal<sup>120</sup> o alguna joya –sortijas–<sup>121</sup>. En ocasiones estuvieron destinadas a recompensar el trabajo de hacer cumplir el testamento o por haberles atendido en sus enfermedades<sup>122</sup>.

En síntesis, podemos decir que las fuentes documentales empleadas, como ya han señalado algunos estudiosos del tema para épocas posteriores aunque con apoyos documentales similares, nos ayudan a matizar la visión del criado mostrada especialmente por la comedia donde solía aparecer como gracioso o como confidente<sup>123</sup>. La complejidad de este sector, tanto por sus múltiples categorías y como por la diversificación de sus funciones; las situaciones conflictivas en las que se vio envuelto y sus actitudes ante la muerte reflejan unos individuos menos estereotipados y más cercanos a la realidad histórica.

117. A veces se trató de la misma ropa que traía en vida la donante. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3747, 5-VI-1606, fols. 425-426; Leg. 3261, 25-VII-1624, fols. 452-454; Leg. 5150, 28-III-1627, fols. 880-881; Leg. 3539, año 1636, fols. 844-845; Leg. 3542, 18-III-1639, fols. 317-318; Leg. 2992, 11-X-1640, fol. 1034.

118. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3897, 2-VI-1631, fols. 1124-1125.

119. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 4320, 2-IX-1602, fols. 735-738.

120. Violante de Páez, criada de doña Beatriz de Ovalle y Toledo, mandó una vaca a otra de las sirvientas de doña Beatriz. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 5320, 4-IV-1608, fol. 743.

121. A.H.P.Sa. P.N. Leg. 3551, 24-VIII-1632, fols. 1647-1648; Leg. 4014, 30-VIII-1635, fols. 1665-1666.

122. Antonio González, criado del obispo salmantino, mandó a Pedro Martínez, un jubón de cabritillas para incentivar el cumplimiento de su última voluntad. Jerónimo de Villacreces legó a María de Pinto, criada también de su amo, cinco guadamecés que poseía alrededor de su cama «por el trabajo que tiene en mi cura». A.H.P.Sa. P.N. Leg. 2982, 30-VII-1628, fols. 717-720; Leg. 4356, 10-IX-1627, fols. 253-254.

123. ARAGÓN MATEOS, S.: *Op. cit.*, p. 404.